

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Nulidad de la escritura Pública de adjudicación de la herencia de la sucesión del señor TAISIR MOHAMAD ALI ABDALLAH
Demandante:	JIMENA ANDREA RIVERA OROZCO en calidad de representante legal de su hija menor SNAAR
Demandados:	CLAUDIA ELIZABETH VERGARA CASTRO en su calidad de cónyuge supérstite del señor TAISIR MOHAMAD ALI ABDALLAH y como representante legal de la menor YTAAV.
Radicado:	05-001-31-10-0007-2022-00239-00
Auto Nro:	73 de 2022
Providencia:	Auto que rechaza demanda

Mediante auto del veinticuatro (24) de mayo del año que avanza se INADMITIÓ la presente demanda verbal de Nulidad de la escritura Pública de adjudicación de la herencia de la sucesión del señor TAISIR MOHAMAD ALI ABDALLAH, habiéndose exigido varios requisitos previos a su admisión, dentro del término concedido no se aportaron los mismo por lo que el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de Nulidad de la escritura Pública de adjudicación de la herencia de la sucesión del señor TAISIR MOHAMAD ALI ABDALLAH promovida por la señora JIMENA ANDREA RIVERA OROZCO en calidad de representante legal de su hija menor SNAAR en contra de la señora CLAUDIA ELIZABETH VERGARA CASTRO en su calidad de cónyuge supérstite del señor TAISIR MOHAMAD ALI ABDALLAH y como representante legal de la menor YTAAV.

SEGUNDO: Se da por terminado el proceso y se ordena el archivo del expediente, previa anotación en el sistema.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6adaa2edc9b210e2217c8f3286cd8cfb1cea0d9aa10b7cd3e65502650347a7f8**

Documento generado en 08/06/2022 02:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>